



ACG134/3: Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesores Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018



**ACUERDO SOBRE CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO NO PERMANENTE (AYUDANTES,
ASOCIADOS Y AYUDANTES DOCTORES) DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**
(Informado favorablemente en Comisión Académica de 17 de julio de 2018)
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley Andaluza de Universidades, así como con el artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Granada en el que se establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los criterios generales para la valoración de los méritos y la capacidad docente e investigadora de las personas que opten a plazas de profesorado contratado no permanente en los concursos públicos convocados por la Universidad de Granada, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de julio de 2018, acordó aprobar dichos criterios generales en los siguientes términos:

El presente baremo se utilizará en la valoración de méritos en los concursos públicos de selección de Ayudantes, Ayudantes Doctores y Asociados (excepto Asociados de Ciencias de la Salud) a realizar en la Universidad de Granada.

En él se distinguen cuatro bloques:

- A. Formación académica
- B. Actividad docente
- C. Actividades de investigación y transferencia
- D. Actividad profesional y gestión universitaria

Además se añade un apartado, bajo el nombre de criterios de preferencia, en el que se recogen los méritos preferentes establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Puesto que este baremo pretende proporcionar reglas aplicables a las convocatorias de diversos tipos de plazas de profesorado contratado no permanente, cada bloque tiene asignadas unas puntuaciones máximas, diferentes según el tipo de plaza.

Los méritos de cada bloque se agrupan en varios apartados, entre los que se distribuye la puntuación asignada al bloque.

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, las comisiones de evaluación podrán solicitar asesoramiento técnico de especialistas que considere conveniente, así como de los órganos de la Universidad de Granada que corresponda.

NORMAS GENERALES

1. Quienes concursen están obligados a presentar el modelo de solicitud hecho público con la convocatoria y facilitado por la Universidad de Granada. Asimismo deberán acreditar todos los méritos en la forma establecida en las bases de la convocatoria. En todo caso, los



méritos deberán poseerse a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación en los concursos.

2. La valoración de los méritos alegados por quienes concursan se realizará en función de su afinidad con el área de conocimiento de la plaza; a tal efecto, la comisión de evaluación aplicará el catálogo de afinidades aprobado por Consejo de Gobierno. Cuando la plaza convocada tenga un perfil docente específico la comisión de evaluación determinará, de forma motivada, el grado de afinidad de cada uno de los méritos. En cualquier caso se aplicarán los siguientes coeficientes:

- Méritos con afinidad total: 1.
- Méritos con afinidad alta: 0,7.
- Méritos con afinidad media: 0,5.
- Méritos con afinidad baja: 0,2.

La comisión de evaluación determinará, de forma motivada, el grado de afinidad por titulaciones que corresponde a la titulación principal de las personas que opten a la plaza.

No se valorarán aquellos méritos que no guarden ninguna afinidad con la plaza; en ese caso, la comisión de evaluación debe motivar debidamente la razón.

No obstante, lo anterior no será de aplicación en aquellos apartados del baremo donde se establezca que a la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

3. Las plazas convocadas en virtud del *Plan de estabilización del personal investigador y de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la Universidad de Granada*, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017, tendrán un *perfil investigador*. Cuando el perfil de la línea de investigación, que el o la solicitante haya desarrollado, se adecúe al perfil investigador de la plaza convocada, se aplicará un factor multiplicativo de 1,35 a la puntuación obtenida en el bloque C (Actividades de Investigación y Transferencia) del baremo.

4. Los méritos referidos a un período temporal se valorarán proporcionalmente al periodo que comprendan, salvo que estos criterios exijan una duración mínima.

5. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado. A quien alegue un mérito en más de un apartado, éste se le puntuará una sola vez, donde la comisión de evaluación considere más idóneo que procede su valoración.

A quien alegue un mérito en un apartado que no corresponda a dicho mérito, la comisión de evaluación podrá, justificándolo adecuadamente, valorar dicho mérito en el apartado que considere más adecuado.

6. En el caso de que algún o alguna concursante sobrepase la máxima puntuación establecida en un apartado o bloque se establece un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los demás. De modo que, tanto la puntuación alcanzada en cada uno de los apartados o bloques, como la puntuación total conseguida debe considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de concurrentes del mismo concurso.

7. La comisión de evaluación podrá excluir y, por tanto, no valorar, a quienes, de modo general, tengan un currículum que no se ajuste al área de conocimiento y al perfil docente



de la plaza. En tales casos, la comisión de evaluación emitirá un informe motivado de su decisión.

8. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la comisión de evaluación, los currículum de las personas solicitantes no alcancen un mínimo de calidad. En tales casos la comisión de evaluación emitirá un informe motivado de su decisión.

9. Quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, entendiéndose por lengua materna la que corresponda a la nacionalidad que figura en el pasaporte, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, o en Traducción (solo aplicable a la lengua B).

El reconocimiento de las acreditaciones oficiales se hará según la *Tabla de certificados aceptados por la Universidad de Granada*, en el marco del convenio correspondiente entre los Rectores de la Universidades Andaluzas, y que se encuentra disponible en la página web del Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia.

Pueden igualmente presentarse certificados no recogidos en las mencionadas tablas. En ese caso, siguiendo el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno, deberán aportar certificado de la Comisión de Acreditación Lingüística de la Universidad de Granada.

10. En caso de que la comisión de evaluación aprecie falsedad en alguno de los documentos aportados, el mérito no será valorado. La Universidad de Granada se reserva el derecho a emprender las acciones legales que procedan.

11. La existencia de especificaciones indicadas en relación con la plaza (perfil docente y/o investigador) no supondrá, en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes, de acuerdo con las funciones que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 20 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece para cada modalidad de contratación.

12. A los efectos de este baremo se entenderá que una universidad es de reconocido prestigio si está situada en los 500 primeros puestos de los rankings internacionales de Shanghai, Taiwan, Leiden o Times (global o por categorías).

Se entenderá que un centro de investigación es de reconocido prestigio cuando su posición en <http://research.webometrics.info/es/world> se sitúe en el primer y segundo cuartil (clasificación mundial).



13. Todos los méritos deberán acreditarse en la forma que se determine en las *Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae* que se aprueben por el Vicerrectorado competente. La no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

RELACIÓN DE MÉRITOS A VALORAR

La relación de méritos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación es:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA

A.1. Título de Grado o equivalente

A efectos de valoración de la titulación oficial de grado universitario o equivalente se tendrá en cuenta la correspondencia entre los títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia: arquitectura, ingeniería, licenciatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica y diplomatura) y los niveles MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior). Para calcular la nota media se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando el expediente académico incluya la calificación media sobre 10 se multiplicará dicha calificación por 0,8.
- Cuando el expediente académico incluya la calificación media sobre 4, se transformará en una calificación media sobre 10, y se multiplicará dicha calificación por 0,8. Para ello se utilizará la siguiente tabla de equivalencias (cualquier valor intermedio se aproximará al valor más cercano):

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
								4,00	10

- Cuando el expediente académico no incluya la calificación media, esta se obtendrá:
 - En el caso de planes de estudios por créditos, se multiplicará el número de créditos con la calificación de aprobado por 1, el número de créditos con la calificación de notable por 2, el número de créditos con la calificación de sobresaliente por 3 y el número de créditos con la calificación de matrícula de honor por 4, y se sumará el resultado de las operaciones precedentes. La suma así obtenida se dividirá por el número de créditos tomados en consideración. Obtenida la calificación media sobre 4 se procederá como en el anterior apartado b).
 - En el caso de planes de estudios por asignaturas, se multiplicará el número de asignaturas con la calificación de aprobado por 1, el número de asignaturas con la calificación de notable por 2, el número de asignaturas con la calificación de



sobresaliente por 3 y el número de asignaturas con la calificación de matrícula de honor por 4, y se sumará el resultado de las operaciones precedentes, distinguiendo entre asignaturas anuales y cuatrimestrales. La suma así obtenida se dividirá por el número de asignaturas tomadas en consideración. Obtenida la calificación media sobre 4 se procederá como en el anterior apartado b).

- d) Cuando se presente una titulación de 2º ciclo de los planes de estudio antiguos se procederá como en el apartado c). En este caso, se computarán también las calificaciones, por créditos o por asignaturas, obtenidas en la titulación de acceso.
- e) En caso de que se haya cursado la titulación de Grado o equivalente en el extranjero se deberá aportar expediente académico oficial, traducción jurada del mismo y “Declaración de equivalencia de nota media” del Ministerio español con competencias en la materia. Para obtener la calificación media se seguirán las reglas anteriores.

- **Puntuación adicional**

A la puntuación obtenida se le sumará la siguiente puntuación adicional, pudiendo sumarse más de un concepto, cuando el candidato presente acreditación oficial de:

Premio Nacional Fin de carrera, grado o equivalente	1 ^{er} premio	4 puntos
	2 ^o premio	3 puntos
	3 ^{er} premio	2 puntos
Premio Extraordinario Fin de carrera, Grado o equivalente		1 punto

A.2. Máster o estudios equivalentes⁽¹⁾ que facultan para la realización de la Tesis Doctoral

Para calcular la puntuación se procederá como en el apartado A.1., dividiendo el resultado final por 4.

Nota:

1. Se entienden por estudios equivalentes:
 - Estudios de doctorado.
 - DEA.
 - Master profesionalizante más complemento de investigación.
 - Estudios de Grado que requieran 300 o más créditos y que habiliten para la realización de la tesis doctoral. En este caso, cabe destacar que su inclusión en este apartado y en A.1. no supondría valorar dos veces el mismo mérito, pues en A.1. solo se valoran los estudios de Grado y en A.2. solo se computan los estudios de Máster.
 - Título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3). En este caso, cabe destacar que su inclusión en este apartado y en A.1. no supondría valorar dos veces el mismo mérito, pues en A.1. solo se valoran los estudios de Grado y en A.2. solo se computan los estudios de Máster.

A.3. Tesis doctoral

A efectos de valoración de la tesis doctoral se otorgarán las siguientes puntuaciones (cuando la tesis doctoral se haya obtenido en otro país, y las calificaciones no correspondan a las de la siguiente tabla, la Comisión de Evaluación consultará la equivalencia al Vicerrectorado con competencias en la materia):

Aprobado	1 punto
Notable	2 puntos
Apto/Sobresaliente	3 puntos



Apto <i>cum laude</i> /Sobresaliente <i>cum laude</i>	4 puntos
---	----------

• **Puntuación adicional**

A la puntuación obtenida se le sumarán las siguientes puntuaciones adicionales, pudiendo sumarse más de un concepto:

Tesis en cotutela internacional ⁽²⁾	2 puntos
Tesis con mención internacional o doctorado europeo	1 punto
Premio extraordinario de Doctorado	2 puntos
Otros premios concedidos por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio	1 punto

Nota:

- Se considerará *Tesis en cotutela internacional* aquella que exige la existencia de un convenio de colaboración entre dos universidades y en la que el doctorando o doctoranda obtiene el título de doctor/a por ambas.

A.4. Otros estudios oficiales universitarios o equivalentes completados (Máximo 4 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Titulación de Grado o equivalente ⁽³⁾	2 puntos
Máster universitario oficial, Estudios de Doctorado o equivalentes ⁽⁴⁾	1 punto
Máster propio de igual o más de 1.000 horas	0,75 puntos
Tesis Doctoral	2 puntos
Máster propio de menos de 1.000 horas, Expertos y Especialistas	0,25 puntos
Título de formación sanitaria especializada (MIR y similares) ⁽⁵⁾	2 puntos

En ningún caso se podrá valorar en este apartado una diplomatura que haya servido para obtener una licenciatura o grado valorado en el apartado A.1.

Notas:

- Para las equivalencias en Grado o Master se tendrá en cuenta la correspondencia entre los títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia: arquitectura, ingeniería, licenciatura, arquitectura técnica, ingeniería técnica y diplomatura) y los niveles MECES.
- Se entiende por Estudios de Doctorado equivalentes los siguientes:
 - DEA.
 - Master profesionalizante más complemento de investigación.
 - Estudios de Grado que requieran 300 o más créditos y que habiliten para la realización de la tesis doctoral.
 - Título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 3).
- Títulos MIR y similares.

A.5. Becas y contratos predoctorales obtenidos en el ámbito académico

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

FPU; Marie Curie; becas cuyo objetivo sea la realización de la Tesis Doctoral disfrutadas en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio fuera de España y en un país distinto a aquél en el que se obtuvo el título de Grado	2,5 puntos/año
FPI; FPDI; otras becas o contratos predoctorales de convocatorias de Universidades y Organismos Públicos de Investigación u otros organismos que tengan como objetivo la realización de la tesis doctoral (Fundación Caixa, Fundación Jiménez Díaz, Instituto de Salud Carlos III)	1 punto/año
Contratos con cargo a proyectos de investigación en periodos de realización de la tesis doctoral	0,5 puntos/año



Los períodos inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, excepto los inferiores a un mes que no serán computados. En caso de solapamiento temporal de becas, en el período solapado solo se contabilizará la de mayor puntuación. Las renovaciones de becas deberán ser acreditadas.

A todas las becas y contratos contemplados en este apartado se les aplicará un factor de afinidad 1.

A.6. Estancias⁽⁶⁾ predoctorales en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Predoctorales	Nacionales	1 punto/año
	Internacionales	2 puntos/año

- **Puntuación adicional**

A la puntuación obtenida en cada estancia se le aplicarán los siguientes factores multiplicativos, pudiendo aplicarse ambos en su caso:

Financiación obtenida en convocatorias de carácter competitivo	x 1,5
Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio ⁽⁷⁾	x 2

A la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

Notas:

6. En relación con las estancias:
 - a. Solo se valorarán las estancias en las que exista una vinculación académica o contractual con una universidad o centro de investigación de origen; en ningún caso se valorarán en este apartado las becas y contratos en universidades o centros de investigación sin que exista dicha vinculación con una universidad o centro de investigación de origen.
 - b. Las estancias inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, excepto aquellas con una duración menor de 15 días que no serán computadas.
7. Se entenderá por universidades o centros de investigación de prestigio los detallados en las normas generales de este documento.

A.7. Actividades de formación para la actividad docente (Máximo 3 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Cursos de iniciación a la docencia de planes propios de universidades de más de 200 horas	1 punto/curso
Otras acciones formativas universitarias	0,1 puntos por cada 20 horas
Otras acciones formativas no universitarias relacionadas con la formación didáctica y pedagógica de al menos 100 horas de duración organizados por instituciones públicas	0,25 puntos/curso

A cada una de las actividades de formación para la actividad docente se les aplicará un factor de afinidad 1.

A.8. Acreditaciones oficiales⁽⁸⁾ de competencia lingüística

Cuando el uso de un idioma extranjero no sea consustancial con la plaza convocada, se valorará su acreditación oficial atendiendo a las siguientes puntuaciones (solo se valorará un único idioma y la acreditación de mayor nivel):

Nivel C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente	2 puntos
Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente	1 puntos



Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente	0,5 puntos
---	------------

En ningún caso podrán ser reconocidos los documentos acreditativos del nivel de la competencia lingüística que se refieran a la lengua materna, entendiéndose que la lengua materna es la que corresponde a la nacionalidad que figura en el pasaporte.

A la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

Nota:

8. El reconocimiento de las acreditaciones oficiales se hará según la *Tabla de certificados oficiales aceptados por las Universidades Públicas Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras* que se encuentra disponible en la web del Vicerrectorado competente en internacionalización. Se podrán igualmente presentar certificados no recogidos en las mencionadas tablas; en ese caso, siguiendo el procedimiento establecido por el Consejo de Gobierno, deberán aportar certificado de la Comisión de Acreditación Lingüística de la Universidad de Granada.

A.9. Otros méritos académicos

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Beca de colaboración, intercampus o similares	0,5 puntos/beca
Beca de iniciación a la investigación	0,5 puntos/beca

B. ACTIVIDAD DOCENTE

B.1. Docencia en titulaciones oficiales universitarias⁽⁹⁾ ⁽¹⁰⁾

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Títulos oficiales (Grado y Máster)	0,3 puntos/crédito (10 horas)
------------------------------------	-------------------------------

Se computará un máximo de 240 horas por curso académico.

Notas:

9. La dirección de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se valorará en el apartado B.3.
10. El mérito de Profesor Tutor en la UNED se valora en el apartado B.8.

B.2. Docencia universitaria no oficial (Másteres propios universitarios, cursos de experto universitario y cursos de extensión universitaria⁽¹¹⁾) (Máximo 2 puntos)

Se otorgará la siguiente puntuación:

Títulos no oficiales	0,1 puntos/crédito (10 horas)
----------------------	-------------------------------

Nota:

11. Se consideran actividades de extensión universitaria todos aquellos cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidos por universidades o sus centros adscritos, y encaminadas a la expedición de un diploma o certificado.

B.3. Dirección de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Proyectos Fin de Carrera y Trabajos Fin de Grado	0,3 puntos/trabajo hasta un máximo de 7 trabajos/curso
Trabajos Fin de Máster	0,75 puntos/trabajo hasta un máximo de 4 trabajos/curso



B.4. Tutores/as y Asesores/as Clínicos o Profesionalizantes de Prácticas Curriculares Universitarias⁽¹²⁾

Se otorgará la puntuación de 0,25 puntos/100 horas.

Nota:

12. Se incluye en este apartado la tutorización del Máster de Enseñanza Secundaria.

B.5. Actividades de innovación y mejora de la calidad docente a través de convocatorias competitivas (Máximo 4 puntos)

Participación o dirección/coordiación⁽¹³⁾ de proyectos de Innovación Docente, Planes de Acción Tutorial, Equipos Docentes y similares, no relacionados con la investigación.

	Dirección/Coordinación	Participación
Programas propios de las universidades	0,5 puntos/proyecto/año	0,25 puntos/proyecto/año
Convocatorias autonómicas	1 punto/proyecto/año	0,5 puntos/proyecto/año
Convocatorias nacionales	1,5 puntos/proyecto/año	0,75 puntos/proyecto/año
Convocatorias internacionales	2 puntos/proyecto/año	1 punto/proyecto/año

A la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

Nota:

13. Si no se acreditase adecuadamente la Dirección/Coordinación se valorará como Participación.

B.6. Participación⁽¹⁴⁾ en congresos dirigidos a la innovación y mejora docente, no relacionados con la investigación (Máximo 2 puntos. Máximo de 2 aportaciones por congreso)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Comunicaciones presentadas en congresos	Nacionales	0,1 puntos/comunicación
	Internacionales	0,2 puntos/comunicación
Ponencias por invitación en congresos	Nacionales	0,5 puntos/ponencia
	Internacionales	1 punto/ponencia

A la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

Nota:

14. En ningún caso se valorará la mera asistencia a un congreso.

B.7. Publicaciones docentes no relacionadas con la investigación (Máximo 5 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones⁽¹⁵⁾:

Libros publicados	Q1, Q2 del SPI internacional	5 puntos/libro
	Q1 del SPI nacional	4 puntos/libro
	Q3, Q4 del SPI internacional	3 puntos/libro
	Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	2 puntos/libro
	Otras editoriales con ISBN	0,5 puntos/libro
Libros editados	Q1, Q2 del SPI internacional	2,5 puntos/libro
	Q1 del SPI nacional	2 puntos/libro
	Q3, Q4 del SPI internacional	1,5 puntos/libro
	Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	1 punto/libro
	Otras editoriales con ISBN	0,25 puntos/libro
Capítulos de libro	Q1, Q2 del SPI internacional	1,25 puntos/capítulo
	Q1 del SPI nacional	1 punto/capítulo
	Q3, Q4 del SPI internacional	0,75 puntos/capítulo
	Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	0,5 puntos/capítulo



	Otras editoriales con ISBN	0,1 puntos/capítulo
Material digital sometido a OCW o similar (amparado por una convocatoria)		0,5 puntos/aportación

Nota:

15. Para valorar las publicaciones docentes no relacionadas con la investigación se tomará en cuenta:
 - a. En las áreas temáticas de Antropología, Arqueología y Prehistoria, Bellas Artes, Biblioteconomía y Documentación, Ciencias Políticas, Comunicación, Derecho, Economía, Educación, Estudios Árabes y Hebraicos, Filosofía, Geografía, Historia, Lingüística, Literatura y Filología, Psicología y Sociología se utilizará el ranking Scholarly Publishers Indicators (SPI) por categorías. En el resto de áreas temáticas se utilizará el ranking SPI general.
 - b. El ranking utilizado será el correspondiente al año de publicación de la aportación o, en su defecto, el último ranking publicado.
 - c. La suma de los capítulos de un mismo libro no podrá superar la puntuación correspondiente a un libro completo.
 - d. En caso de acreditar la edición de un libro y, además, la autoría de algún capítulo del mismo se considerarán ambas puntuaciones.
 - e. Solo se considerarán libros y capítulos de libro que cuenten con ISBN. En ningún caso se valorarán las autoediciones. Tampoco se valorarán las publicaciones en libros de actas o reuniones científicas relacionadas con la mejora de la actividad docente.
 - f. Sólo se valorarán aportaciones publicadas o con carta de aceptación de la editorial.

B.8. Otros méritos docentes (Máximo 2 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Evaluación excelente dentro del programa DOCENTIA o similares	1 punto/evaluación
Coordinación de asignaturas	0,2 puntos/asignatura/año
Estancias en centros para la mejora de la formación	0,3 puntos/mes
Estancias con fines docentes	0,1 puntos/semana
Asignaturas impartidas para el fomento del plurilingüismo ⁽¹⁶⁾	0,1 puntos/asignatura/año
Profesor/a Tutor/a en universidad a distancia	0,2 puntos/año
Participación en tribunal de TFG o TFM	0,1 puntos/tribunal

Nota:

16. Se entenderán por asignaturas impartidas para el fomento del plurilingüismo aquellas impartidas en una lengua extranjera.

C. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

C.1. Publicaciones científicas

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Artículos ⁽¹⁷⁾	Revistas indexadas por CNEAI según campo de conocimiento distinguiendo entre indexación prioritaria y secundaria (Véase Tabla 1)	1 ^{er} Decil	6 puntos/artículo
		1 ^{er} Cuartil	4 puntos/artículo
		2 ^o Cuartil	3 puntos/artículo
		3 ^{er} Cuartil	2 puntos/artículo
		4 ^o Cuartil	1 punto/artículo
	Revistas indexadas en cualquier base de datos que no cumpla el criterio anterior		0,2 puntos/artículo
Libros y capítulos ⁽¹⁸⁾	Libros publicados	Q1, Q2 del SPI internacional	5 puntos/libro
		Q1 del SPI nacional	4 puntos/libro
		Q3, Q4 del SPI internacional	3 puntos/libro
		Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	2 puntos/libro
		Otras editoriales con ISBN	0,5 puntos/libro
	Libros editados	Q1, Q2 del SPI internacional	2,5 puntos/libro
		Q1 del SPI nacional	2 puntos/libro
		Q3, Q4 del SPI internacional	1,5 puntos/libro
		Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	1 punto/libro



	Capítulos de libro	Otras editoriales con ISBN	0,25 punto/libro
		Q1, Q2 del SPI internacional	1,25 puntos/capítulo
		Q1 del SPI nacional	1 punto/capítulo
		Q3, Q4 del SPI internacional	0,75 puntos/capítulo
		Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	0,5 puntos/capítulo
Traducciones con ediciones críticas ⁽¹⁹⁾		Otras editoriales con ISBN	0,1 puntos/capítulo
		Q1, Q2 del SPI internacional	4 puntos/libro
		Q1 del SPI nacional	3 puntos/libro
		Q3, Q4 del SPI internacional	2 puntos/libro
		Q2, Q3, Q4 del SPI nacional	1 punto/libro

Cuando el número de autores/as de una aportación sea superior a N, la puntuación de la misma vendrá determinada por la siguiente fórmula (esta fórmula podrá no aplicarse en el caso de ser primer autor/a, último/a autor/a o autor/a de correspondencia, según la práctica habitual del área de conocimiento):

$$\text{Puntuación final} = \frac{\text{puntuación tabla} \times N}{\text{Número de autores/as}}$$

Donde N es:

N	Rama de Conocimiento
2	Ciencias Jurídicas
6	Ciencias
4	Ciencias Sociales
7	Ciencias de la Salud
5	Ingenierías y Arquitectura
3	Arte y Humanidades

Una aportación tendrá carácter multidisciplinar cuando sus autores pertenezcan a distintas ramas de conocimiento. En el caso de trabajos multidisciplinarios, la Comisión de Selección podrá, justificadamente, no contabilizar a los autores que pertenezcan a una rama de conocimiento distinta de la que se convoca la plaza, teniendo en cuenta el área de la plaza convocada y el interés de la colaboración interdisciplinar. Para ello, es condición necesaria que pueda determinarse sin ninguna ambigüedad la vinculación de dichos autores a una rama de conocimiento.

Notas:

17. Para valorar los artículos relacionados con la investigación se tomará en cuenta:
 - a. En el caso de indexación prioritaria se aplicará la puntuación final. En caso de indexación secundaria se multiplicará dicha puntuación por 0,5.
 - b. Cuando la base de datos no esté ordenada por cuantiles pero la revista en cuestión sí esté indexada en SJR, la puntuación será la del decil o cuartil correspondiente a SJR. Si la revista no estuviese indexada en SJR se le asignará la puntuación correspondiente a un Q4.
 - c. En caso de un artículo HCP, las puntuaciones por cuantiles/decil no son acumulativas, valorándose únicamente dicho artículo como HCP.
 - d. Para determinar la posición de la revista se considerará el listado del año de publicación del artículo o, en su defecto, el último listado publicado.
 - e. Sólo se valorará lo publicado, en prensa con DOI o con una carta de aceptación de la editorial.
18. Para valorar los libros y capítulos de libro relacionados con la investigación se tomará en cuenta:
 - a. En las áreas temáticas de Antropología, Arqueología y Prehistoria, Bellas Artes, Biblioteconomía y Documentación, Ciencias Políticas, Comunicación, Derecho, Economía, Educación, Estudios Árabes y Hebraicos, Filosofía, Geografía, Historia, Lingüística, Literatura y Filología, Psicología y Sociología se utilizará el ranking Scholarly Publishers Indicators (SPI) por categorías. En el resto de áreas temáticas se utilizará el ranking SPI general.



- b. El ranking será el correspondiente al año de publicación de la aportación o, en su defecto, el último ranking publicado.
 - c. Sólo se valorará lo publicado o con carta de aceptación de la editorial.
 - d. Solo se considerarán libros y capítulos de libro que cuenten con ISBN. En ningún caso se valorarán las autoediciones.
 - e. La suma de los capítulos de un mismo libro no podrá superar la puntuación correspondiente a un libro completo.
 - f. No se valorará la publicación en libro de la tesis doctoral, ni las publicaciones en libros de actas o reuniones científicas.
19. En relación con las traducciones con edición crítica se considerarán a este respecto los libros que presenten un estudio razonado de la fijación de texto, con la correspondiente mención de fuentes, variantes textuales y que lleven un estudio introductorio que suponga una aportación al conocimiento. Por el contrario, las simples traducciones de textos para su publicación no se tendrán en cuenta en este apartado.



TABLA 1

CAMPOS	SUBCAMPOS	INDEXACIÓN PRIORITARIA	ÁREAS	INDEXACIÓN SECUNDARIA
Matemáticas y Física		-JCR ScienceEdition		
Química		-JCR ScienceEdition		
Biología Celular y Molecular		-JCR ScienceEdition		
Ciencias Biomédicas		-JCR ScienceEdition		
Ciencias de la Naturaleza		-JCR ScienceEdition		
Ingenierías y Arquitectura	Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo	-JCR Science Edition -JCR Social Sciences Edition	Arquitectura, Urbanismo	-Arts and Humanities Citation Index -SCImago Journal Rank (SJR) -Avery Index to Architectural Periodical -Riba Online Catalogue
			Ingeniería Civil y Construcción	-TRIS Electronic Bibliography Data -International Development Abstracts
	Otras ingenierías	-JCR ScienceEdition		
Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación		-JCR Science Edition -JCR Social Sciences Edition		-Arts and Humanities Citation Index -SCImago Journal Rank (SJR)
Ciencias Económicas y Empresariales		-JCR Science Edition -JCR Social Sciences Edition		-SCImago Journal Rank (SJR)
Derecho y Jurisprudencia		-JCR Social Sciences Edition -DICE -Dialnet -CARHUS -Latindex -Ulrichweb		
Historia, Geografía y Artes		-JCR Social Sciences Edition -Arts and Humanities Citation Index -SCImago Journal Rank (SJR) -Emerging Sources Citation Index		-International Medieval Bibliography -RILMS Abstracts of Music Literature
Filosofía, Filología y Lingüística		-JCR Social Sciences Edition -Arts and Humanities Citation Index -SCImago Journal Rank (SJR) -Emerging Sources Citation Index		-Ulrichsweb -CAPES -European Reference Index for the Humanities (ERIH Plus) -in-RECH -RESH



C.2. Becas y contratos posdoctorales obtenidos en el ámbito académico

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

MEC; Sara Borrell; Fullbright; Humboldt; Marie Curie; EMBO; Talent Hub; Fundación Ramón Areces; Fundación Martín Escudero; Talenta; otras de similares características siempre que se trate de convocatorias competitivas		4 puntos/año
Contratos de reincorporación	Ramón y Cajal	5 puntos/año
	Juan de la Cierva (incorporación) y similares de instituciones de reconocido prestigio en I+D+i	4 puntos/año
	Juan de la Cierva (formación) y similares de instituciones de reconocido prestigio en I+D+i	3 puntos/año
	Torres Quevedo, Miguel Servet	2 puntos/año
Becas y contratos de investigación posdoctorales disfrutados en universidades y centros de investigación de reconocido prestigio fuera de España y en un país distinto a aquél en el que se obtuvo el título de Doctor		4 puntos/año
Otras becas y contratos posdoctorales de convocatorias competitivas propias de Universidades y Organismos Públicos de Investigación.		2 punto/año
Becas y contratos posdoctorales con cargo a proyectos de investigación		1 punto/año

Los períodos inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, excepto aquellos con una duración menor de un mes que no serán computados. En caso de solapamiento temporal de becas y/o contratos, en el período solapado solo se contabilizará la de mayor puntuación. Las renovaciones de becas deberán ser acreditadas.

A todas las becas y contratos contemplados en este apartado se les aplicará un factor de afinidad 1.

C.3. Ponencias y comunicaciones presentadas⁽²⁰⁾ en congresos (Máximo 4 puntos. Máximo de 2 aportaciones por congreso)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Comunicaciones en congresos	Nacionales	Póster	0,05 puntos/póster
		Comunicación oral	0,1 puntos/comunicación
	Internacionales	Póster	0,1 puntos/póster
		Comunicación oral	0,2 puntos/comunicación
Ponencias por invitación en congresos	Nacionales	0,5 puntos/ponencia	
	Internacionales	1 punto/ponencia	

Nota:

20. En ningún caso se valorará la mera asistencia a un congreso.

C.4. Dirección de Tesis Doctorales

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Tesis Doctorales	Sin "cum laude"	4 puntos/tesis
	Apto "cum laude"/Sobresaliente "cum laude"	6 puntos/tesis

- **Puntuación adicional**



A la puntuación obtenida por la dirección de una Tesis Doctoral se le sumarán las siguientes puntuaciones adicionales, pudiendo sumarse más de un concepto, cuando el candidato las acredite documentalmente:

Tesis en cotutela internacional ⁽²¹⁾	1 punto
Tesis con mención internacional o doctorado europeo	0,5 puntos
Premio extraordinario de Doctorado	1 punto

Nota:

21. Se considerará *Tesis en cotutela internacional* aquella que exige la existencia de un convenio de colaboración entre dos universidades y en la que el doctorando o doctoranda obtiene el título de doctor/a por ambas.

C.5. Estancias⁽²²⁾ posdoctorales en otras universidades o centros de investigación nacionales o extranjeros

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Posdoctorales	Nacionales	2 puntos/año
	Internacionales	3 puntos/año

- **Puntuación adicional**

A la puntuación obtenida en cada estancia se le aplicarán los siguientes factores multiplicativos, pudiendo aplicarse ambos en su caso:

Financiación obtenida en convocatorias de carácter competitivo	x 1,5
Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio ⁽²³⁾	x 2

A la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

Notas:

22. En relación con las estancias:
- Solo se valorarán las estancias en las que exista una vinculación contractual con una universidad o centro de investigación de origen; en ningún caso se valorarán en este apartado los contratos y becas en universidades o centros de investigación sin que exista dicha vinculación con una universidad o centro de investigación de origen.
 - Las estancias inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, excepto aquellas con una duración menor de 15 días que no serán computadas.
23. Se entenderá por universidades o centros de investigación de prestigio los detallados en las normas generales de este documento.

C.6. Dirección/Participación en proyectos de investigación oficiales obtenidos en convocatorias públicas competitivas

Se otorgarán las siguientes puntuaciones⁽²⁴⁾:

	Dirección/Coordinación	Participación
Planes propios de Universidades	0,5 puntos/proyecto/año	0,25 puntos/proyecto/año
Autonómico	1 punto/proyecto/año	0,5 puntos/proyecto/año
Nacional	2 puntos/proyecto/año	0,75 puntos/proyecto/año
Internacional coordinado	4 puntos/proyecto/año	1 punto/proyecto/año

Nota:

24. Para valorar la dirección o participación en proyectos de investigación oficiales obtenidos en convocatorias públicas competitivas se tomará en cuenta:



- a. Se valorará la participación en un máximo de tres proyectos a tiempo completo en un mismo período, siendo uno de ellos internacional, uno nacional y otro autonómico. Cuando se acredite la pertenencia a más de 3 proyectos simultáneamente, la comisión de evaluación seleccionará los 3 proyectos que supongan mayor valoración para el candidato.
- b. La puntuación correspondiente a la participación en proyectos a tiempo parcial será la de la tabla anterior dividida por dos.
- c. No computarán como proyectos de investigación ni las redes científicas ni los proyectos de infraestructuras.

C.7. Dirección/Participación en contratos de investigación de una Universidad u Organismo Público de Investigación (OPI) con entidades públicas y privadas al amparo del artículo 83 de la LOU⁽²⁵⁾

Se otorgarán las siguientes puntuaciones⁽²⁶⁾:

Dirección	Por cada 5.000 € o fracción contratados por la Universidad u OPI 0,5 punto/contrato (máximo 3 puntos/contrato)
Participación	Por cada 5.000 € o fracción contratados por la Universidad u OPI 0,2 puntos/contrato (máximo 1,5 puntos/contrato)

Notas:

25. También se considerarán en este apartado los contratos suscritos al amparo del artículo 11 de la LRU.
26. Para valorar la dirección o participación en contratos de investigación se tomará en cuenta:
 - a. Los contratos con spin-offs se valorarán en el apartado C.8.
 - b. La prestación de servicios profesionales se valorarán en el apartado de experiencia profesional.
 - c. No computarán los contratos de menos de 5.000 €.

C.8. Patentes, modelos de utilidad y spin-offs

Por autoría de cada activo, se otorgarán las siguientes puntuaciones (no acumulativas, solo se aplicará la mayor):

Patentes	Solicitud ⁽²⁷⁾	0,5 puntos/patente
	Concesión	1 punto/patente
	Concesión mediante procedimiento con examen previo o examen sustantivo	2 puntos/patente
	Solicitud internacional (PCT) ⁽²⁷⁾	3 puntos/patente
	Solicitud en segundos países ⁽²⁸⁾	4 puntos/patente
Modelos de utilidad	Solicitud ⁽²⁷⁾	0,5 puntos/modelo
	Solicitud en segundos países ⁽²⁸⁾	4 puntos/modelo
Diseños industriales	Solicitud ⁽²⁷⁾	0,5 puntos/diseño
	Concesión	1 punto/diseño
	Solicitud en segundos países ⁽²⁹⁾	3 puntos/diseño
Variedades vegetales/Otros títulos de propiedad industrial	Solicitud ⁽²⁷⁾	1 punto/variedad
	Concesión	4 puntos/variedad
Registros de propiedad intelectual		0,25 puntos/registro
Participación en spin-off ⁽³⁰⁾		3 puntos/spin-off

- **Puntuación adicional**

Si el activo (patente, modelo de utilidad, diseño industrial, variedad vegetal, registro de propiedad intelectual u otros títulos de propiedad industrial) está en explotación⁽³¹⁾ a la puntuación anterior se le sumarán 2 puntos.

Notas:



27. Solo se considerarán los activos que sean solicitados por una universidad o empresa.
28. Se considerará una solicitud de patente o modelo de utilidad en segundos países a cualquier solicitud que reivindique una prioridad inicial de un país diferente o bien solicitudes regionales como Patentes Europeas.
29. Se considerará una solicitud de diseño industrial en segundos países a cualquier solicitud que reivindique una prioridad inicial de un país diferente o bien solicitudes regionales como el Diseño Comunitario.
30. Se considerará la participación en spin off como la participación con un mínimo de 5% en el capital social de una empresa de base tecnológica, spin-off, del organismo en el que el solicitante desarrolle su trabajo, derivada directamente de su investigación y que se mantenga o se haya mantenido activa al menos 3 años.
31. El software u otro tipo de obra distribuida bajo licencias libres se considerará un activo en explotación si es posible acreditar un número mínimo de 1000 descargas en una plataforma externa a la entidad que ostenta los derechos de explotación.

C.9. Exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística⁽³²⁾

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Obra artística que derive en exposiciones, festivales y certámenes de reconocido prestigio según (a) categoría del museo, sala de exposiciones, certamen o institución, (b) calidad del catálogo o publicación, y (c) del número de citas/referencias de la exposición o de la obra en revista y medios de comunicación especializados relevantes ⁽³³⁾	Individual	Difusión Internacional	Entre 7 y 6 puntos/mérito, según indicios de calidad
		Difusión Nacional	Entre 5 y 3 puntos/mérito, según indicios de calidad
		Difusión Local	Entre 2 y 0,5 puntos/mérito, según indicios de calidad (Máximo 3 puntos)
	Colectiva en función del número de participantes	Difusión Internacional	Entre 5 y 1 puntos/mérito según indicios de calidad
		Difusión Nacional	Entre 4 y 0,5 puntos/mérito según indicios de calidad
		Difusión Local	Entre 1,5 y 0,1 puntos/mérito según indicios de calidad (Máximo 2 puntos)
Comisariado de exposiciones con revisión crítica ⁽³⁴⁾	Difusión Internacional	Entre 4 y 3 puntos/mérito según indicios de calidad	
	Difusión Nacional	Entre 2,5 y 1 punto/mérito según indicios de calidad	
	Difusión Local	Entre 1 y 0,1 puntos/mérito según indicios de calidad (Máximo 2 puntos)	
Proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería ⁽³⁵⁾	De carácter internacional	Entre 6 y 5 puntos/mérito según indicios de calidad	
	De carácter nacional	Entre 4 y 3 puntos/mérito según indicios de calidad	
	De carácter local	Entre 2 y 1 punto/mérito según indicios de calidad (Máximo 3 puntos)	

Notas:

32. Se considerará en este apartado la creación artística en los ámbitos de las artes visuales, composiciones musicales, danza, literatura, arquitectura, urbanismo e ingeniería.
33. Para los indicios de calidad de la obra artística se tendrán en cuenta:
 - a. Tipo de espacio expositivo y su proyección internacional.
 - b. Número de salas con distinto nivel de difusión.
 - c. Edición de catálogo (ISBN, extensión, relevancia de la autoría de los textos, traducción a otras lenguas, etc.).
 - d. Patrocinio, producción, promoción o distribución.
 - e. Tipo de convocatoria (incluyendo en su caso otros posibles premiados) y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.).
 - f. Jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar.
34. En los comisariados de exposiciones se entenderá por revisión crítica el trabajo de investigación publicado en el catálogo de la exposición, es decir, el artículo de reflexión sobre estética o teoría del arte documentado en el mismo.



35. Para los indicios de calidad de los proyectos, siguiendo las indicaciones de la CNEAI, solo se valorarán los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que cuenten con un carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional o por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

C.10. Premios de investigación y a la creación artística (Máximo 4 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Premios internacionales de investigación o creación artística obtenidos en convocatorias competitivas	Entre 4 y 2 puntos/premio	
Premios nacionales de investigación o creación artística obtenidos en convocatorias competitivas	Entre 2 y 1 punto/premio	
Premios autonómicos de investigación o creación artística obtenidos en convocatorias competitivas ⁽³⁶⁾	Hasta 1 punto/premio	
Premios individuales otorgados por el Consejo Social de una universidad	0,5 puntos/premio	
Premio a una ponencia/comunicación de Congreso de reconocido prestigio	Nacional	0,1 puntos/premio
	Internacional	0,25 puntos/premio
Premio a un artículo de revista indexada en JCR o listado aceptado por la CNEAI según campo de conocimiento ⁽³⁷⁾	1 punto/premio	

Notas:

36. Se entenderá por premio autonómico el otorgado por una institución concesionaria de ámbito autonómico.
37. En el caso de indexación prioritaria se aplicará la puntuación de la tabla. En caso de indexación secundaria se multiplicará dicha puntuación por 0,5 (véase Tabla 1 del apartado C.1).

C.11. Acreditaciones a figuras de profesorado universitario

Se otorgarán las siguientes puntuaciones⁽³⁸⁾:

Profesor/a Ayudante Doctor	1 punto
Profesor/a Contratado Doctor o Certificado I3	2 puntos
Cuerpos docentes universitarios	3 puntos

Nota:

38. Para valorar las acreditaciones se tendrá en cuenta:
a. Solo se valorarán las acreditaciones otorgadas por la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, siempre y cuando guarde relación con el área de conocimiento de la plaza.
b. Solo se valorará la acreditación de mayor nivel, siempre que la misma no se exija en la base de la convocatoria. A estos efectos, el Certificado I3 tendrá la misma consideración que la acreditación de Profesor/a Contratado Doctor, no pudiendo computarse ambos méritos.

C.12. Otros méritos de investigación (Máximo 4 puntos)

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Organización de congresos y simposios de especial relevancia	Nacionales	Presidencia y Secretaría	0,75 puntos/evento
		Miembro de Comité Organizador	0,5 puntos/evento
		Miembro del Comité Científico	0,25 punto/evento
	Internacionales	Presidencia y Secretaría	1 punto/evento
		Miembro de Comité Organizador	0,75 puntos/evento
		Miembro del Comité Científico	0,5 puntos/evento
Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas científicas indexadas según campo de conocimiento ⁽³⁹⁾	Indexación prioritaria	0,5 puntos/revista/año	
	Indexación secundaria	0,25 puntos/revista/año	
Revisión de artículos científicos en revistas indexadas según campo de conocimiento ⁽³⁹⁾	Indexación prioritaria	0,1 puntos/revisión	
	Indexación secundaria	0,05 puntos/revisión	
Editor/a asociado/a en revistas científicas indexadas según campo de conocimiento ⁽³⁹⁾	Indexación prioritaria	0,2 puntos/revista	
	Indexación secundaria	0,1 puntos/revista	



Traducciones de textos científicos sin carácter profesional publicados	0,2 puntos/aportación
--	-----------------------

Nota:

39. Indexación prioritaria y secundaria según la Tabla 1 del apartado C.1.

D. ACTIVIDAD PROFESIONAL Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

D.1. Docencia no universitaria en titulaciones oficiales

Se otorgará 1 punto/año a tiempo completo o la parte proporcional (4 puntos/año a tiempo completo en plazas de Asociado).

D.2. Experiencia profesional⁽⁴⁰⁾ relacionada con la plaza fuera del entorno académico y científico

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Hasta 2 puntos/año a tiempo completo, o la parte proporcional según la categoría profesional y/o el tipo de contrato en su relación laboral contractual (hasta 4 puntos/año en plazas de Asociado).
- Estudios, proyectos e informes finalizados⁽⁴¹⁾ de carácter profesional fuera del ámbito académico/científico: hasta 1 punto por aportación (hasta 2 puntos por aportación en plazas de Asociado). (Máximo 5 puntos).

Notas:

40. La experiencia profesional relacionada con la docencia no universitaria se computa en el apartado D.1.
41. Solo se valorarán los estudios, proyectos e informes finalizados.

D.3. Práctica profesional durante el ejercicio de la formación sanitaria especializada⁽⁴²⁾

Se otorgará 1 punto/año a tiempo completo o la parte proporcional (4 puntos/año en plazas de Asociado).

Nota:

42. MIR y similares.

D.4. Méritos de gestión en cargos unipersonales universitarios

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

Decanato, Dirección de Escuela o superior y cargos asimilados ⁽⁴³⁾	1 punto/año
Secretaría de Facultad o Escuela, Vicedecanato, Subdirección de Escuela y cargos asimilados ⁽⁴³⁾	0,75 puntos/año
Dirección de Departamento, Dirección de Instituto Universitario y cargos asimilados ⁽⁴³⁾	0,5 puntos/año
Secretaría de Departamento, Secretaría de Instituto Universitario y cargos asimilados ⁽⁴³⁾	0,25 puntos/año
Otros cargos de gestión y representación ⁽⁴⁴⁾	0,1 puntos/año

A la puntuación obtenida se le aplicará un factor de afinidad 1.

Notas:

43. Se entenderán por cargos asimilados, en cada caso, los establecidos en la *Relación de cargos académicos unipersonales y asimilados de la Universidad de Granada a efectos de acreditación del profesorado de esta universidad*, aprobados en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2008.



44. En ningún caso se valorará la mera pertenencia a un órgano colegiado.

D.5. Otras actividades profesionales relevantes no contempladas en los apartados previos (Máximo 1 punto)

Se otorgarán hasta 0,2 puntos por mérito.

PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación máxima de cada bloque, en función del tipo de contrato de que se trate, viene dada en la Tabla 2.

En cada bloque, quien tenga la mayor puntuación será valorado con la puntuación máxima prevista para dicho bloque, en el caso de que hubiera alcanzado una puntuación superior a dicho máximo, y el resto de concursantes serán valorados en proporción a la puntuación obtenida por el primero.

Si nadie alcanza el máximo previsto, la valoración de cada concursante será la puntuación obtenida.

La puntuación final de cada concursante será la suma de la valoración obtenida en cada bloque.

TABLA 2

	Ayudante	Profesor Ayudante Doctor	Profesor Asociado
A. Formación académica	55	25	15
B. Actividad docente	10	25	20
C. Actividades de investigación y transferencia	30	45	15
D. Actividad profesional y gestión universitaria	5	5	50

CRITERIOS DE PREFERENCIA

El empate en la puntuación final se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios de preferencia, en el siguiente orden de prelación, a favor de quien:

1. Haya obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.
2. Haya realizado una estancia de al menos 3 meses de duración en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Granada o del centro en el que se obtuvo el grado de doctor/a.
3. Tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
4. Haya obtenido la acreditación para una categoría superior de PDI a la requerida por la plaza a la que se concurre.



Disposición Transitoria Única

En tanto no se apruebe en Consejo de Gobierno el catálogo de afinidades a que se hace referencia en el punto 2 de las Normas Generales de estos criterios, la comisión de evaluación determinará, de forma motivada, el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, aplicando los coeficientes establecidos en esta normativa.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente acuerdo, y específicamente la Resolución de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado en esta Universidad (BOJA nº154, de 8 de agosto de 2011).

Disposición Final Única. Entrada en vigor

Estos criterios generales entrarán en vigor y serán de aplicación para todas las plazas de profesorado contratado no permanente convocadas a concurso público a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada.